



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, concede a los gobiernos municipales plena autonomía en el ejercicio de la facultad legislativa.

Que el Art. 264 de la Norma Constitucional, numeral 5 confiere a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la competencia exclusiva de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que el Art. 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, COOTAD determina que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana.

Además que los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

Que, el Art. 573 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, prevé que existe el beneficio cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo concejo.

Que, en el Art. 577, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en lo que refiere a obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras, entre otras, según se establece en los siguientes literales:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;

Que el Art. 578 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que la base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas.

Que el Art. 579.- del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que el costo de los pavimentos urbanos, apertura o ensanche de calles, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El cuarenta por ciento (40%) será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente de vía;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



b) El sesenta por ciento (60%) será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente; y,

c) La suma de las cantidades resultantes de las letras a) y b) de este artículo, correspondientes a predios no exentos del impuesto a la propiedad, serán puestos al cobro en la forma establecida por este Código.

El costo de los pavimentos rurales se distribuirá entre todos los predios rurales aplicando un procedimiento de solidaridad basado en la exoneración de predios cuya área sea menor a una hectárea y en la capacidad de pago de sus propietarios

Que, el Art. 588, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; se dispone que los costos que se pueden reembolsar a través de contribuciones por mejoras, entre otros, según el literal c) Valor del costo directo de la obra, sea ésta ejecutada por contrato o por administración de la municipalidad, que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines y otras obras de ornato.

Que, el Art. 591 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que, para la determinación de cualquiera de las contribuciones especiales de mejoras, se incluirán todas las propiedades beneficiadas. Las exenciones establecidas por el órgano normativo competente serán de cargo de las municipalidades o distritos metropolitanos respectivos.

Que el Art. 592 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que el Gobierno Municipal determinará en las ordenanzas respectivas, la forma y el plazo en que los contribuyentes pagarán la deuda por la contribución especial de mejoras que le corresponde, El pago será exigible inclusive por la vía coactiva, de acuerdo con la ley.

Que con fecha 14 julio del 2016 se expidió la Ordenanza General de determinación y recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por obras ejecutadas en el cantón La Joya de los Sachas, en la cual en su Art. 10, prescribe que para el cobro y cálculo de la Contribución Especial por Mejoras, el Concejo Municipal emitirá las Ordenanzas Específicas necesarias para cada caso.

Que el Art. 57 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al concejo municipal le corresponde, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la ley, expide la siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



ORDENANZA ESPECÍFICA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, : ADOQUINADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE GUAYAQUIL ENTRE CALLE B, HASTA LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN; CALLE C, DESDE LA AV. JAIME ROLDÓS HASTA LA CALLE E; CALLE D, DESDE LA CALLE B HASTA LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN; CALLE E, DESDE LA CALLE A HASTA LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN; CALLE B, DESDE LA CALLE E HASTA LA AV. PRINCIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PERTENECIENTES AL BARRIO MACHALA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES.

Art. 1.- Ámbito.- La presente ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las personas cuyas propiedades se encuentren en el área de influencia del proyecto de adoquinado, calle Guayaquil entre calle B, hasta la línea de alta tensión; calle C, desde la Av. Jaime Roldós hasta la calle E; calle D, desde la calle B hasta la línea de alta tensión; calle E, desde la calle A hasta la línea de alta tensión; calle B, desde la calle E hasta la Av. Principal del Cantón la Joya de los Sachas, pertenecientes al barrio Machala del cantón La Joya de los Sachas, conforme al Informe Técnico CEM-005-DP-2016, de fecha 14 de julio de 2016; emitido por la Dirección de Planificación.

Art. 2.- Objeto.- El objeto de esta Ordenanza es normar la determinación del cobro de la contribución especial de mejoras a los beneficiarios de la obra de adoquinado de las calles: calle Guayaquil entre calle B, hasta la línea de alta tensión; calle C, desde la Av. Jaime Roldós hasta la calle E; calle D, desde la calle B hasta la línea de alta tensión; calle E, desde la calle A hasta la línea de alta tensión; calle B, desde la calle E hasta la Av. Principal del Cantón la Joya de los Sachas, pertenecientes al barrio Machala del cantón La Joya de los Sachas

CAPITULO II

DE LA DETERMINACIÓN.

Art. 3.- Valor total de la obra.- El valor total de la obra de adoquinado correspondiente a: calle Guayaquil entre calle B, hasta la línea de alta tensión; calle C, desde la Av. Jaime Roldós hasta la calle E; calle D, desde la calle B hasta la línea de alta tensión; calle E, desde la calle A hasta la línea de alta tensión; calle B, desde la calle E hasta la Av. Principal del Cantón la Joya de los Sachas, pertenecientes al barrio Machala del cantón La Joya de los Sachas, es de \$. 243.020,16 (dos cientos cuarenta y tres mil veinte con 16/100 dólares de los Estados Unidos de América), conforme consta en el reporte de costos no financieros emitido por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Art. 4.- Identificación de los beneficiarios y prorrateo.- Los beneficiarios y el prorrateo del valor de la contribución especial de mejoras de la ejecución de la obra de adoquinado correspondiente a: calle Guayaquil entre calle B, hasta la línea de alta tensión; calle C, desde la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Av. Jaime Roldós hasta la calle E; calle D, desde la calle B hasta la línea de alta tensión; calle E, desde la calle A hasta la línea de alta tensión; calle B, desde la calle E hasta la Av. Principal del Cantón la Joya de los Sachas, pertenecientes al barrio Machala del cantón La Joya de los Sachas, han sido establecidos en el oficio No. 078-JAC-2016, de fecha 14 de noviembre de 2016; emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros.

Art. 5.- Determinación del tipo de beneficio.- El tipo de beneficio de la obra de adoquinado correspondiente a: calle Guayaquil entre calle B, hasta la línea de alta tensión; calle C, desde la Av. Jaime Roldós hasta la calle E; calle D, desde la calle B hasta la línea de alta tensión; calle E, desde la calle A hasta la línea de alta tensión; calle B, desde la calle E hasta la Av. Principal del Cantón la Joya de los Sachas, pertenecientes al barrio Machala del cantón La Joya de los Sachas, se determina como LOCAL, conforme consta en el informe técnico CEM-005-DP-2016, de fecha 14 de julio de 2016; emitido por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Art. 6.- Situación social y económica. - En base al Informe No. 011 MP-PLAN-GADMJS-2017, de fecha 31 de julio de 2017; de la Dirección de Planificación se determina que la situación socio económica del sector beneficiado del proyecto de Construcción de adoquinado correspondiente a: calle Guayaquil entre calle B, hasta la línea de alta tensión; calle C, desde la Av. Jaime Roldós hasta la calle E; calle D, desde la calle B hasta la línea de alta tensión; calle E, desde la calle A hasta la línea de alta tensión; calle B, desde la calle E hasta la Av. Principal del Cantón la Joya de los Sachas, pertenecientes al barrio Machala del cantón La Joya de los Sachas está en el nivel medio, seguido del nivel pobre y medio bajo.

Art. 7.- Porcentaje de exoneración. - En merito a la situación socio económica del sector beneficiado que es nivel pobre y medio bajo, se establece una exoneración del 80% del valor de la contribución especial de mejoras, conforme a lo previsto en el Art. 569 segundo inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 8.- Determinación del valor final a recaudar. - Conforme al porcentaje de exoneración establecido en el artículo anterior, el valor final a recaudar por la ejecución de la obra Construcción de adoquinado correspondiente a: calle Guayaquil entre calle B, hasta la línea de alta tensión; calle C, desde la Av. Jaime Roldós hasta la calle E; calle D, desde la calle B hasta la línea de alta tensión; calle E, desde la calle A hasta la línea de alta tensión; calle B, desde la calle E hasta la Av. Principal del Cantón la Joya de los Sachas, pertenecientes al barrio Machala del cantón La Joya de los Sachas, es de \$. 48.604,032 (Cuarenta y ocho mil seiscientos cuatro con 032/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Art. 9.- Plazo.- Se establece un plazo máximo de 10 años, para el pago de la contribución especial de mejoras de la obra Construcción de adoquinado correspondiente a: calle Guayaquil entre calle B, hasta la línea de alta tensión; calle C, desde la Av. Jaime Roldós hasta la calle E; calle D, desde la calle B hasta la línea de alta tensión; calle E, desde la calle A hasta la línea de alta tensión; calle B, desde la calle E hasta la Av. Principal del Cantón la Joya de los Sachas, pertenecientes al barrio Machala del cantón La Joya de los Sachas.

Art. 10.- Forma de recaudación.- Se realizará la recaudación de manera anual, valores que constarán en el título de crédito del impuesto predial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



DISPOSICIÓN GENERAL.

ÚNICA.- En lo no previsto en la presente Ordenanza específica, se estará al contenido de la Ordenanza General de Determinación y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el Cantón La Joya de los Sachas y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

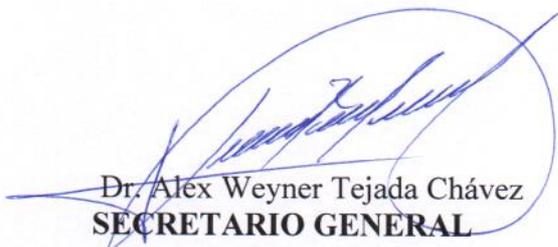
DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de sanción por parte del ejecutivo municipal.

SEGUNDA.- Se dispone la publicación de la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Institución; además por tratarse de normas de carácter tributario, se promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 13 días del mes de octubre del año 2017.


Tlgo. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS


Dr. Alex Weyner Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la **ORDENANZA ESPECÍFICA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, : ADOQUINADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE GUAYAQUIL ENTRE CALLE B, HASTA LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN; CALLE C, DESDE LA AV. JAIME ROLDÓS HASTA LA CALLE E; CALLE D, DESDE LA CALLE B HASTA LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN; CALLE E, DESDE LA CALLE A HASTA LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN; CALLE B, DESDE LA CALLE E HASTA LA AV. PRINCIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PERTENECIENTES AL BARRIO MACHALA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS,** fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del

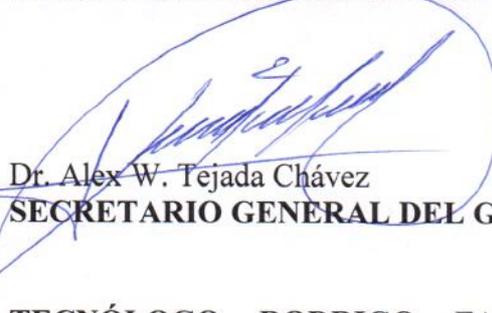


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996

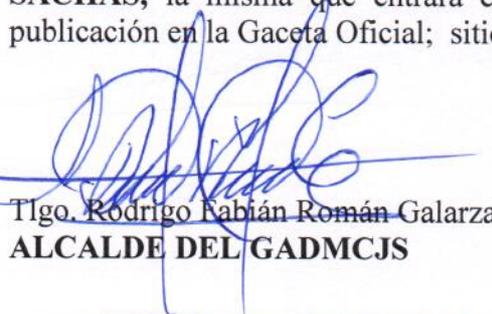


Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones Ordinarias de fechas 08 de septiembre y 13 de octubre del año 2017, lo certifico.


Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.

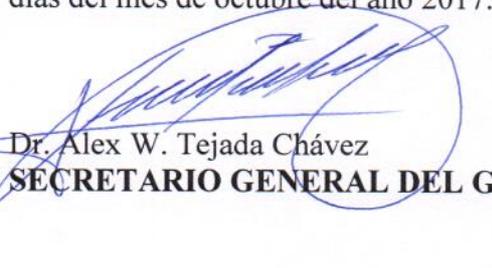


TECNÓLOGO RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los 20 días del mes de octubre del año 2017, a las 11H00, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA ORDENANZA ESPECÍFICA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, : ADOQUINADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE GUAYAQUIL ENTRE CALLE B, HASTA LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN; CALLE C, DESDE LA AV. JAIME ROLDÓS HASTA LA CALLE E; CALLE D, DESDE LA CALLE B HASTA LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN; CALLE E, DESDE LA CALLE A HASTA LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN; CALLE B, DESDE LA CALLE E HASTA LA AV. PRINCIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PERTENECIENTES AL BARRIO MACHALA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, la misma que entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial; sitios Web del Gobierno Municipal y en el Registro Oficial.


Tlgo. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la presente Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 20 días del mes de octubre del año 2017.


Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.

